



Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 24 b) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo:

Cooperación Sur-Sur para el desarrollo

Bolivia (Estado Plurinacional de)*: proyecto de resolución

Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 64/222, de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo¹,

Recordando sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de octubre de 2009, 66/219, de 22 de diciembre de 2011, 67/227, de 21 de diciembre de 2012, 68/230, de 20 diciembre de 2013, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

Haciendo notar el anuncio del Secretario-General de que designó su Representante Especial para la Cooperación Sur-Sur al Director de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y posteriormente lo nombró su Enviado Especial para la Cooperación Sur-Sur, y aguardando con interés nuevas aclaraciones sobre el mandato del Enviado Especial,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur correspondiente a su 18º período de sesiones², de las decisiones adoptadas

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/69/39)*.



en él³ y de las adoptadas en la reunión entre períodos de sesiones celebrada el 4 de junio de 2013;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁴;

3. *Toma nota además* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación Sur-Sur y la triangular en el sistema de las Naciones Unidas⁵, incluidas sus recomendaciones;

4. *Reconoce* la importancia, la historia singular y las particularidades de la cooperación Sur-Sur y reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur, que contribuye a su bienestar nacional, a la autosuficiencia nacional y colectiva y al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La cooperación Sur-Sur y su programa deben ser determinados por los países del Sur y seguir orientándose por los principios del respeto de la soberanía, la implicación y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

5. *Reconoce también* que la cooperación Sur-Sur es una asociación entre pares basada en la solidaridad y que no debe verse como asistencia oficial para el desarrollo y, a este respecto, admite la necesidad de hacer más efectiva esa cooperación y, para ello, seguir aumentando la rendición de cuentas recíproca y la transparencia, así como coordinar sus iniciativas con otros proyectos y programas de desarrollo sobre el terreno, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales de desarrollo, y reconoce asimismo que es necesario evaluar los efectos de la cooperación Sur-Sur con miras a hacerla de mayor calidad, según proceda, y orientarla hacia la obtención de resultados;

6. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, le presente más información sobre las tareas y obligaciones que deberá asumir el Director de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, incluidas las repercusiones financieras e institucionales derivadas de su nombramiento como Enviado Especial del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur;

7. *Alienta* a los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que adopten otras medidas concretas para incorporar efectivamente el apoyo a la cooperación Sur-Sur y la triangular en su labor normativa y de programación ordinaria y, en este contexto, pide a esas organizaciones y a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que cada una aproveche la capacidad institucional y técnica de las demás;

8. *Reconoce* la necesidad de seguir enriqueciendo recíprocamente la cooperación Sur-Sur sobre la base de las distintas experiencias y buenas prácticas de esa cooperación, la cooperación triangular y la cooperación Norte-Sur, así como de estudiar más a fondo los elementos complementarios y las sinergias que existen entre ellas;

³ *Ibid.*, cap. I.

⁴ A/69/153.

⁵ A/66/717.

9. *Invita* a los Estados Miembros a que compartan iniciativas en materia de cooperación Sur-Sur para el desarrollo sostenible e intercambien las mejores prácticas de planificación, ejecución, reunión de datos y gestión de la información;

10. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

11. *Reconoce*, en tal sentido, la importancia de tener en cuenta la cooperación Sur-Sur y la triangular en el contexto de la formulación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

12. *Reafirma* el mandato y el papel central de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como entidad encargada de promover y facilitar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el desarrollo a escala mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, recuerda la decisión 18/1 del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur³, y solicita al Secretario General que, observando que será necesario que los Estados Miembros sigan deliberando sobre las opciones presentadas en su informe anterior sobre el estado de la cooperación Sur-Sur antes de que se adopte una decisión sobre la idea de separar la Oficina para la Cooperación Sur-Sur para que funcione en forma autónoma con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presente, como parte de su informe amplio dirigido al Comité de Alto Nivel en su reunión extraordinaria entre períodos de sesiones que se celebrará en 2015 y, en consulta con los Estados Miembros, la Oficina para la Cooperación Sur-Sur y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una propuesta general para el aumento de la categoría de esta Oficina en términos financieros, humanos y presupuestarios, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluso mediante el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para la Cooperación Sur-Sur, y recomendando al mismo tiempo contribuciones específicas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco de dicho cambio;

13. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que estudie y emprenda iniciativas intensivas, innovadoras y adicionales de movilización para atraer más recursos, tanto financieros como en especie, a fin de complementar los recursos ordinarios y otros fondos para actividades de cooperación Sur-Sur a fin de que pueda atender en forma efectiva y eficiente a las necesidades de los Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación Sur-Sur;

14. *Reconoce y alienta* las iniciativas y los acuerdos adoptados con miras a estrechar la cooperación entre los países en desarrollo, entre otros, en los ámbitos de la erradicación de la pobreza y el hambre, la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, el acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, el medio ambiente, la cultura, la salud, la educación y el desarrollo humano;

15. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que continúe evaluando, en el marco del informe del Secretario General, los avances realizados en el apoyo que presta, particularmente con respecto al suministro de recursos adicionales y la mejor movilización de recursos técnicos y financieros para la cooperación Sur-Sur, así como para incorporar esta en la labor de los fondos y

programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que trabajan sobre el terreno;

16. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga estrechando la coordinación entre sus organismos a fin de apoyar en mejor forma la cooperación Sur-Sur y la triangular y proceder al seguimiento de los progresos realizados a nivel mundial y regional y que siga evaluando el apoyo que presta a esas actividades;

17. *Solicita*, a este respecto, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo que establezca un mecanismo de coordinación interinstitucional de carácter más formal y robusto con la coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, a fin de alentar la prestación de un apoyo conjunto a las iniciativas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular, y de intercambiar información sobre las actividades de desarrollo y los resultados obtenidos por las distintas organizaciones mediante sus respectivas modalidades de funcionamiento en apoyo de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular; exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que designe los centros de coordinación en materia de representación que se sumarán al mecanismo; y solicita al Administrador que dé a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur la oportunidad de estar representada con mayor frecuencia en los mecanismos estratégicos y de coordinación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo cuando se debatan las cuestiones que afectan a la cooperación Sur-Sur y a la cooperación triangular;

18. *Solicita también* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que formule recomendaciones concretas sobre el apoyo adicional que el sistema de las Naciones Unidas y sus entidades podrían prestar a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, lo que podría incluir, entre otras cosas, la adscripción de personal voluntario y el nombramiento de funcionarios subalternos del cuadro orgánico a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur;

19. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que asigne alta prioridad a la labor de facilitar programas y proyectos de cooperación Sur-Sur y triangular y ayude a los países del Sur que lo soliciten a ejecutarlos para asegurar que la sostenibilidad sea un componente fundamental de dichos proyectos;

20. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que ayuden a los países en desarrollo en la determinación y ejecución de proyectos de cooperación Sur-Sur, a solicitud de estos y conforme a sus mandatos y planes estratégicos, aprovechando las aptitudes y conocimientos especializados de los países del Sur que corresponda;

21. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para realzar la cooperación Sur-Sur y la triangular y, en este contexto, invita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones, en apoyo de esa cooperación, al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas

en favor de todos los países en desarrollo, con inclusión de las transferencias de tecnología entre países en desarrollo;

22. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que aliente la transferencia de tecnologías en beneficio de los países en desarrollo con miras a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible;

23. *Reconoce* que la cooperación Sur-Sur y la triangular se apoyan recíprocamente en lo que concierne a la asistencia tanto técnica como financiera, pone de relieve en ese sentido la importancia de seguir revitalizando la cooperación Sur-Sur e invita a todos los Estados Miembros a estrechar esa cooperación y la triangular centrando la atención en las prioridades de desarrollo comunes, con la participación de todos los interesados que corresponda en los Gobiernos, la sociedad civil y el sector privado;

24. *Invita* a las comisiones regionales, a que, según proceda, utilicen en mayor medida la red de conocimientos, las asociaciones y la capacidad técnica y de investigación para prestar apoyo a una cooperación Sur-Sur más estrecha en los planos subregional, regional e interregional y a que aprovechen, según convenga, las reuniones de los mecanismos de coordinación regional para impulsar la cooperación y coordinación en todo el sistema en apoyo a la cooperación Sur-Sur en cada región;

25. *Solicita* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que fomenten la complementariedad entre la cooperación Norte-Sur, la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular mediante un mayor diálogo de política con base empírica sobre cuestiones intersectoriales estratégicas, en particular para aplicar la ciencia, la tecnología y la innovación e incorporar una perspectiva de género en la consecución del desarrollo sostenible;

26. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas concretas para seguir fortaleciendo la cooperación Sur-Sur, sobre todo en el seno del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluido el fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, mediante la asignación adicional de recursos financieros y humanos;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo” y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe completo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur que se centre en las medidas concretas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para prestar más apoyo a la cooperación Sur-Sur y en la aplicación de esta resolución.